

QUILMES, 28 de septiembre de 2005

VISTO el Expediente N° 827-0222/99 2do cuerpo y el Reglamento de Becas de Investigación para el Programa de Doctorado de la UNQ, y

CONSIDERANDO:

Que existe una demanda de formación por parte de profesionales e investigadores.

Que hay doctorandos que no poseen apoyo económico de organismos públicos o instituciones privadas.

Que para facilitar la formación, se busca brindar apoyo a aquellos que se encuentren inscriptos al Doctorado de esta Universidad, en la medida que el presupuesto universitario lo permita.

Que se disponen dos categorías, según lo indicado en el Art. 3° del Reglamento de Becas de Investigación para el Programa de Doctorado de la UNQ.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior, ha dictaminado favorablemente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Llamar a concurso para 4 (cuatro) Becas de Investigación para el Programa de Doctorado de la Universidad Nacional de Quilmes, destinando 2 (dos) para cada una de las categorías indicadas en el Art. 3° del Reglamento de Becas de Investigación para el Programa de Doctorado de la UNQ, asignando a su vez una para cada mención del Doctorado.

ARTICULO 2º: Los candidatos deberán presentar su Currículum Vitae en la Secretaria de Posgrado entre el 1° y el 30 de noviembre del año en curso.

ARTICULO 3º: La coordinación de las evaluaciones y dictámenes de las presentaciones estarán a cargo de la Comisión de Doctorado.

ARTICULO 4º: Se realizará la evaluación durante el mes de diciembre del corriente año, elevándose el dictamen debidamente fundado, dentro de los 15 días corridos contados a partir de la fecha de evaluación de solicitudes.

ARTICULO 5º: La beca incluirá el estipendio mensual de pesos un mil doscientos (\$ 1200) durante un máximo de 48 meses para la Categoría I, renovable anualmente previa aprobación del informe y contados a partir del mes de noviembre de 2005 y del mismo monto durante 12 meses para la categoría II.

ARTICULO 6º: El gasto que demande lo dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse al programa 04-00-00-26 del presupuesto 2005, aprobado por Resolución (CS) N° 150/05.

ARTICULO 7º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **248/05**

Fdo. Rodolfo L. Brardinelli

Fdo. Jorge Flores